



Resolució 005/2021, de 3 de novembre, per la qual se regula la concessió de bonificacions de cuotas colegiales para colegiados y colegiadas con discapacidad

La Junta de Gobierno del Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya (CFC), en relació a la política de responsabilidad social, ha establecido para nuestro colectivo un sistema de concessió de bonificacions de cuotas colegiales para colegiados/as con discapacidad.

1. Condiciones básicas de acceso a la bonificación

Pueden optar a las ayudas los colegiados y colegiadas que estén al corriente de sus deberes colegiales, y que no cumplan ninguna sanción que les prive de los derechos colegiales.

1.1. Bonificaciones para colegiados/as con discapacidad.

- a) El colegiado/a deberá acreditar su situación de discapacidad mediante el certificado correspondiente.
- b) Las bonificaciones atenderán al siguiente criterio:
 - a. Porcentaje de discapacidad entre el 33 % i el 66 %: Disfrutará del 50 % de bonificación de la cuota colegial.
 - b. Porcentaje de discapacidad entre el 67 % i el 75 %: Disfrutará del 75 % de bonificación de la cuota colegial.

2. Determinación del importe destinado a las bonificaciones

Corresponde a la Asamblea de colegiados establecer la partida del presupuesto anual del Col·legi que se destinará a estas bonificaciones y, por tanto, el límite de cada ejercicio.

3. Solicitudes

Las solicitudes se deben formalizar en la sede colegial en los modelos normalizados que facilite el Col·legi con letras mayúsculas o mecanografiadas, y su presentación implica la aceptación de estas bases.

La presentación de la documentación se hará mediante correo postal, correo electrónico, fax o de forma presencial en la sede del Col·legi. Será imprescindible que se envíe la documentación firmada.

4. Tramitación

Una vez recibidas las solicitudes y realizada la verificación de los datos y documentación aportada, el Col·legi dispondrá de un plazo de 15 días, desde su presentación, para comunicar la resolución de las solicitudes y las cuotas colegiales bonificadas.

En caso de que el importe total de las solicitudes presentadas supere el presupuesto disponible, podrán ser desestimadas las solicitudes que se reciban una vez agotada la dotación presupuestaria, siempre por riguroso orden de presentación.



5. Pérdida de la bonificación

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos y/o de los deberes colegiales, así como la baja de colegiación durante 1 año natural después de su concesión, causará su pérdida y el abono del importe de las cuotas bonificadas en un plazo no superior a un mes.

En caso de rechazo o pérdida de la bonificación, su importe se destinará a la primera solicitud que no se haya podido conceder a causa del agotamiento del límite presupuestario y, si no hubiera, a la partida aplicable para el ejercicio siguiente.

6. Fiscalidad de las ayudas

Las ayudas concedidas estarán sujetas a las retenciones fiscales que determine la legislación vigente.

7. Vigencia

Esta resolución y los plazos que contempla, entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación.

8. Normativa aplicable

Resolución colegial 005/2021, [Código Deontológico](#), [Estatutos](#) del Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya.

